LA JUNTA DIRECTIVA DEL ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales:

AUTORIZA :

A la sindico – Representante Legal del ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA, SOR AURA MARIA CARO TARAZONA identificada con cedula de ciudadanía No 35.325.027 expedida en Bogotá D.C, constituida tal mediante acta de nombramiento del 06 de Noviembre de 2023 y acta de Reunión Ordinaria de la Junta Asesora y/o Directiva No 28 del 27 de diciembre de 2023 para presentar , celebrar contratos convenios y/o contratos convenios adicionales con cualquier empresa Pública o Privada en beneficio de la institución.

Que la mencionada representante Legal es la persona que garantiza la prestación de servicios y el buen manejo de los recursos que se generen.

Dado en Bucaramanga a los veinte (20) del mes de Agosto de 2024.

En constancia firman:

Sor Aura Maria Caro Tarazona
Presidente

Sor Ana Isabel Gómez Triana
Vicesuperiora

Sor Maura Myriam Clavijo Clavijo
Secretaria

Sor Romelia Lazaro Botello
Vocal

Sor Agripina Ochica Merchan
Vocal

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo R-SdSyA063-2024
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE Código TRD:7000	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 7000.71/

RESOLUCIÓN N° 063

(18 de julio de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-.*

Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los* ***Centros De Bienestar".***

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 "*por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros de Bienestar y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*", la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del CENTRO DE BIENESTAR/ VIDA/ DÍA/ HOGAR GERIÁTRICO o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaría de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del **CENTRO DE BIENESTAR**.

10. Que la **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890201229-1, representada legalmente por SOR AURA CARO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía No. 35.325.027 de Bogotá DC, solicitó revisión de los documentos y programación de visita para la renovación de la autorización de funcionamiento de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Alcaldía de Bucaramanga, según Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4.

11. Que una vez evaluada la solicitud se determina que **EL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** completo de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la resolución 055 del 2018 y se programa de manera presencial revisión del cumplimiento registrado en la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realiza verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890201229-1, ubicado en la calle 45 # 16-38 del Municipio de Bucaramanga, según el anexo técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890201229-1, ubicado en la calle 45 # 16-38 del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 100%,** correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375. El documento soporte lista de chequeo, se encuentra suscrito por la referente de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y la directora **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890201229-1, ubicado en la calle 45 # 16-38 del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por **doce (12) meses** a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 18 de Julio de 2024

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Proyectó y Aprobó Jersson Luis Granados Cuao – Subsecretario de Salud Pública
Revisó María Alejandra Silva Martínez- Abogado secretaria de salud Bucaramanga

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE	No. Consecutivo 2-SdSyA-202407-00052579
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7000	SERIE/Subserie: VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy diecinueve (19) de Julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante correo electrónico subsecretariasaludpublica@bucaramanga.gov.co, se envió notificación y **Resolución N° 63 del 18 de julio de 2024** a SOR AURA CARO TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía No. 35.325.027 de Bogotá DC; Residente en la calle 45 # 16-38 del Municipio de Bucaramanga, teléfono: 3138726240; quien actualmente es el representante legal **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** identificado con el NIT 890201229-1, a quién se le notificó del contenido de las **Resolución N° 063 del 18 de Julio de 2024** proferidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, dentro del proceso de autorización para el funcionamiento **DEL ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LOS HERMANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR,** en la ciudad de Bucaramanga.

Así mismo se le hace saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

El Notificado,

SOR AURA CAROTARAZONA.
C.C. No. 35.325.027 de Bogotá DC
Representante Legal
Asilo San Antonio

Quien notifica,

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
63.332.347 de Bucaramanga
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio de Bucaramanga

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE		**No. Consecutivo** 2-SdSyA-202311-00099740
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA Código TRD:7200	SERIE/Subserie:VIGILANCIA Y CONTROL DE SALUD PÚBLICA / Código Serie/Subserie (TRD) 7200.77 /	

Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

Bucaramanga, 01 de noviembre de 2023

Señores:
ASILO SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA
asilosantoniobucaramanga@hotmail.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta PQR No. 1-WEB-202310-00158969 de octubre 09 de 2023

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, la Secretaria de Salud y Ambiente practicó visita de Inspección, Vigilancia y Control por parte del Técnico Área de la Salud LICETTE PAOLA DIAZ RANGEL con el fin de realizar visita de inspección y emitir un concepto de condiciones higiénico-sanitarias para el establecimiento ubicado en la Calle 45 # 16 - 38.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos informarle que mediante acta sanitaria No. 6138 de fecha 31 de octubre de 2023 se emitió concepto Favorable.

Finalmente, le manifestamos que la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, continuará con el ejercicio de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) sanitario, con el fin garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia sanitaria, y así garantizar una mejor calidad de vida y salud a los residentes de nuestro Municipio. Cualquier inquietud será atendida a través de nuestro portal web https://pqr.bucaramanga.gov.co/.

Atentamente,

NANCY CAÑON MEZA
Secretaría de Salud y Ambiente

Proyectó: Licette Paola Diaz Rangel – Técnico Área Salud
Digitó: Maria Eugenia Martínez– Auxiliar Administrativo

SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA
ACTA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO
ESTABLECIMIENTOS DE HOGARES GERIATRICOS O DE LARGA ESTANCIA

CIUDAD: BUCARAMANGA | FECHA: 31/10/23 | ACTA N°: 0133-23

ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

(*) CAMPO OBLIGATORIO

*RAZON SOCIAL: Asilo San Antonio de la congregacion de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
*CEDULA / NIT: 890.201.224-1 | *NUMERO DE INSCRIPCION:
*NOMBRE COMERCIAL: Asilo San Antonio de la congregacion de las Hermanitas
*DIRECCION: Cll 45 # 16-38 | MATRICULA MERCANTIL: —
*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: BUCARAMANGA
Barrio: Centro | Vereda: | Comuna: 15 | Localidad:
Sector: | Corregimiento: | Caserio: | UPZ:
Otro: | Cual:
TELEFONOS: 6492 1753 | CORREO ELECTRÓNICO: asilosanantonio.bucaramanga@hotmail.com
NOMBRE DEL PROPIETARIO/ REP LEGAL: Maria Virginia Cortes Cortes
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC [X] CE [] NIT [] *Numero de documento: 37230.154
*NOMBRE DEL DIRECTOR: Maria Virginia Cortes Cortes
*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION: CC [X] CE [] NIT [] *Numero de documento: 37230.154
CORREO ELECTRÓNICO: asilosanantonio.bucaramanga@hotmail.com
*DIRECCION DE NOTIFICACION: Cll 45 # 16-38
EL REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZA LA NOTIFICACION ELECTRONICA: SI [X] NO []
DIRECCION DE NOTIFICACION ELECTRONICA: asilosanantonio.bucaramanga@hotmail.com
*DEPARTAMENTO: SANTANDER | *MUNICIPIO: BUCARAMANGA
*HORARIO Y DIA DE FUNCIONAMIENTO: 24 | N° DE TRABAJADORES: Admon 4 | Operativos 26
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS RIESGOS LABORALES: 26
N° DE EMPLEADOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: 26
CODIGO CIIU: SI [X] NO [] | DESCRIPCION DE ACTIVIDAD: Hogar Geriatrico
INFORMACION DEL ESTABLECIMIENTO: Numero de Habitaciones: 40

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA

FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	20/12/22	TIPO DE CONCEPTO SANITARIO DE LA ULTIMA VISITA	FAVORABLE ✓	% DE CUMPLIMIENTO DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	97,5 %
N°ACTA DE ULTIMA VISITA	7158		DESFAVORABLE		
			FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS O PENDIENTE		

*MOTIVO DE LA VISITA

PROGRAMACION		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS	
SOLICITUD OFICIAL		EVENTO DE INTERES EN SALUD PUBLICA		SOLICITUD DE PRACTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN	

OTRO: | Especifique: 1 - web - 202310 - 0015969 del 09/10/23

NUMERO Y FECHA DE RADICADO EN CASO DE QUE EL MOTIVO DE LA VISITA SEA SOLICITUD DE INTERESADO O ASOCIADO A POR:

CRITERIOS DE EVALUACION

Cumplimiento (C)	Cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condicion sanitaria a evaluar
Cumplimiento parcial (CP)	Cuando el establecimiento no cumple con la totalidad de los requisitos descritos para el aspecto o condicion sanitaria a evaluar
No cumplimiento (NC)	Cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos para el aspecto o condicion sanitaria a evaluar a evaluar
Critico (CR)	La casilla "C" corresponde cuando el incumplimiento del aspecto a verificar sea considerado un riesgo inminente para la salud publica y deba aplicar Medida Sanitaria de Seguridad que impida que el establecimiento continue su funcionamiento en condiciones normales
No Aplica (NA)	Cuando el criterio a evaluar no corresponde a la actividad realizada por el objeto de IVC Nota: (para no afectar calificación de los bloques se diligenciara como Cumple (C) y se indicara en hallazgos las razones por que "no aplica" para el establecimiento vigilado y controlado)

REVISIÓN DOCUMENTAL (Marque con una X)

DOCUMENTO	DOCUMENTADO SI	DOCUMENTADO NO	OBSERVACIONES
Documento de sistema de seguridad y salud en el trabajo (en caso de no contar notificar a direccion territorial Ministerio de Trabajo)	X	—	—
Hojas de Seguridad de las sustancias empleadas labores de limpieza y desinfeccion y mantenimiento (Articulo 102 de la Ley 9 de 1979)(Art 8 ley 55 ce 1993)	X	—	—
El hogar cuenta con concepto sanitario de acuerdo con la Resolucion 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Proteccion Social o norma que la modifique o sustituya, independiente de si los alimentos son preparados en el Centro o suministrados por proveedor.	—	—	—
Si se requiere de medidas de control, la empresa contratada para ejecutar el programa de control de plagas cuenta con concepto sanitario favorable expedido por la autoridad sanitaria del área de jurisdiccion	X	—	—
Permiso de vertimientos (en caso de requerir notificar a la autoridad ambiental)	—	—	No requiere

CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

	ASPECTOS A EVALUAR	CR	C	NC	NA	OBSERVACIONES
1.1	El establecimiento esta ubicado en terreno de facil drenaje, alejado de botaderos de basura, aguas estancadas, criaderos de insectos y roedores, plantas de beneficio, cementerios y en general, a focos de insalubridad e inseguridad evitar en las zonas de riesgo, que ofrezcan peligro de inundacion erosion (Art 180, 182,183 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.2	En el establecimiento los pisos son solidos, impermeables, antideslizantes, de facil limpieza, desinfeccion y resistentes a factores ambientales y uniformes, de manera que ofrezcan continuidad para evitar tropiezos y accidentes niveladas para facilitar el drenaje (Art 193, 194 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
1.3	En el establecimiento las paredes y techos son solidos, impermeables de facil limpieza desinfeccion y resistentes a factores ambientales (Art 195 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		

1.9	El establecimiento cuenta con espacio con los siguientes ambientes para recepción almacenamiento de víveres secos, refrigeración para víveres perecederos despensa diaria preparación cocción y distribución de alimentos con cumplimiento de normatividad vigente para inocuidad de alimentos	2	1	0		
1.10	Las escaleras fijas o de servicio cuentan con pasamanos y están revestidas de material antideslizante (Art 27 y 43 Resolucion 14861 de 1985)	2	1	0		
1.11	Todas las puertas, ventanas, instalaciones y equipos eléctricos están diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y protegidos de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos somáticos en tensión (art 117 de la Ley 9)	2	1	0		
1.12	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes (Art 73 ley 9 de 1979). Los corredores internos se cumple con las disposiciones establecidas en el Art 46 Resolucion 14861 de 1985)	2	1	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE — 25 %. La calificacion del bloque corresponde al 25 % del total del acta

2. CONDICIONES LOCATIVAS Y ESTRUCTURALES

2.1	El establecimiento cuenta servicios sanitarios dotados con los mecanismos o elementos para la aseo personal separados por sexo, en cantidad suficientes para uso de los trabajadores, beneficiarios, proveedores y visitas (Art 50 Resolucion 14861 de 1985) (Art 188 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.2	Las habitaciones cuentan con ventilación y ventilación natural adecuada y suficiente espacio adecuado para desplazamiento de las personas según ocupación (Art 196 Y 197 Ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.3	Las habitaciones están dotadas para albergar un número de personas para la cual fue diseñado (Art 171 ley 9 de 1979)	4		0		
2.4	En las habitaciones el mobiliario está compuesto por guardaropa con espacio para cada uno de los empleados y un noche por cama se mantendrán en buen estado y en condiciones optimas de limpieza y aseo	3	1.5	0		
2.5	La ropa de cama, lencería, cortinas, persianas se encuentra en buenas condiciones de aseo y limpieza, así como en buen estado (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.6	Los cubiertos y utensilios están en buen estado de aseo y limpieza, cuentan con elementos para la protección de los cubiertos en el área de consumo (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.7	Los baños ubicados en los hemiciclos se encuentran en buen estado y aseados (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.8	Las instalaciones y baños cuentan con canecas para la segregación de los generados (Art 206 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
2.9	Dispone de un sitio de almacenamiento con pocetas o unidades para lavado y desinfección de implementos de aseo y cuenta con lugar para colocación de escobas trajeros jabones detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito (Art 207 ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
2.10	El establecimiento se mantiene en orden aseo y cuenta con un programa de limpieza y desinfección de todas instalaciones equipo y enseres documentado e implementado (procedimientos planillas caracterizaciones y registros) (Art 207 ley 9 de 1979)	3	1.5	0		
2.11	En el área de inventario se cuenta con los áreas asignadas los equipos, maquinarias y herramientas en buen estado y se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo (Art 91 Art 112 Ley 9 de 1979)	2	1	0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE — 30 %. La calificación del bloque corresponde al 30 % del total del acta

3. CONDICIONES DE SANEAMIENTO

3.1 ABASTECIMIENTO DE AGUA

3.1.1	El establecimiento se encuentra conectado a la red del sistema de acueducto u otro sistema (alternativos)	2	1	0		
3.1.2	El establecimiento cuenta con suministro y acceso de agua potable (Art 165 Ley 9 de 1979)	3		0		
3.1.3	Las instalaciones internas para almacenamiento de agua están diseñadas y construidas para su funcionamiento normal con garantía de servicio continuo y presión de servicio en todos los sitios de consumo (Art 175 y 176 Ley 9 de 1979)	1	0.5	0		
3.1.4	El establecimiento cuenta con tanques para el almacenamiento de agua potable debidamente protegidos y con capacidad suficiente para garantizar el suministro en la totalidad de sus instalaciones (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	2	1	0	1 - 60.000 Lt, 1 - 30.000 Lt, 1 - 25000 Lt, 1 20.000 Lt.	
3.1.5	El establecimiento realiza suministro o cuando este visiblemente sucio el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable (mensual soportes) (Art 10 Decreto 1575 de 2006)	1	0.5	0	Acta 635 del 17/03/23	

3.2 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS

3.2.1	Las aguas residuales generadas por el establecimiento son conectadas al sistema alcantarillado u otros sistemas alternativos (Art 36 Ley 9 de 1979)	2	1	0		
3.2.2	Las instalaciones para evacuación de residuos líquidos están diseñadas y construidas para que impidan físicamente evitar obstrucciones el paso de gases y animales de la red pública al interior no permitan el vaciamiento el escape de líquido o la formación de depósitos en el interior de las tuberías y finalmente se evite la conexión o interconexión con tanques de almacenamiento y sistemas de agua potable (Art 177 Ley 9 1979)	2	1	0		

3.3 MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

3.3.1	Cuenta con plan de gestión integral de residuos sólidos documentado e implementado	2	1	0		
3.3.2	Cuenta con área para el almacenamiento de residuos (Art 198 Ley 9 de 1979);	2	1	0		
3.3.3	Cuenta con recipientes de material rígido que facilite su limpieza y desinfección e identificados para el manejo de residuos (Art 199 Ley 9 de 1979;	2	1	0	Verificar q e los recipientes cumplan la capacidad	

3.4 MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS

3.4.1	Existe un programa de manejo integral de plagas documentado e implementado (Art 201 y Art 593 Ley 09 de 79)	2	1	0	Fumidos - 10/03/23	
3.4.2	En el establecimiento no se evidencia la presencia de plagas o daños ocasionados por estas y se establecen medidas preventivas para el control y propagación (Art 168 Ley 09 de 79)	4		0		

CALIFICACIÓN DEL BLOQUE — 24 %. La calificacion del bloque corresponde al 25 % del total del acta

4. PREVENCIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRES, GESTIÓN DEL RIESGO

4.1	Existe plan de gestion del riesgo de desastres documentado e implementado (Artículo 2.2.1.5.3.1 Decreto 2157 de 2017)	5	2.5	0		
4.2	Se encuentran claramente señalizadas las diferentes áreas y secciones en cuanto a acceso y evacuación de personas servicios sequitos salidas de emergencia etc (Art 52 Resolucion 14861 de 1985)	3	1.5	0		
4.3	Cuenta con sistema de alarma (sirena) (Art 52 Resolucion 14861 de 1985)	3	1.5	0	Sirena	

CALIFICACION DEL BLOQUE	20%	La calificacion del bloque corresponde al 20 % del total del acta

II. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES SANITARIAS (Propuesta)

% DE CUMPLIMIENTO	CONCEPTO Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir	NIVEL DE CUMPLIMIENTO
99 %	FAVORABLE ✓	95%-100%
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS	50%-94%
	DESFAVORABLE	< 49,9%

En caso que uno o más de los aspectos a evaluar sea identificado como crítico independiente del porcentaje de cumplimiento obtenido el CONCEPTO SANITARIO a emitir será de DESFAVORABLE, representación de riesgo inminente a la salud pública con aplicación de medida sanitaria (DESAMU) y la (s) medida (s) a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTE

III. RELACION DE LAS MUESTRAS TOMADAS EN EL ESTABLECIMIENTO

NUMERO TOTAL DE MUESTRAS TOMADAS	
NUMERO DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS	

IV. REQUERIMIENTOS SANITARIOS

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

Se rectificara radicacion del PIGIRASA para la revision.

V. OBSERVACIONES

Por parte de la autoridad sanitaria:

Se realizo inspeccion y seguimiento a posibles criaderos de zancudo del dengue.

Por parte de Establecimiento:

VI. INFORMACION DE TIPO MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD/PREVENTIVA SI ___ NO X

- ☐ Clausura temporal total
- ☐ Clausura temporal parcial
- ☐ Suspensión parcial de trabajos o servicios
- ☐ Suspensión total de trabajos o servicios
- ☐ Aislamiento o internación de personas para evitar la transmisión de enfermedades
- ☐ Decomiso
- ☐ Destrucción o desnaturalización
- ☐ Congelación
- ☐ Captura y observación de animales sospechosos de enfermedades transmisibles
- ☐ Vacunación personas o animales
- ☐ Destrucción o desnaturalización
- ☐ Control de insectos u otra fauna nociva o transmisora de enfermedades
- ☐ Desocupación o desalojamiento de establecimientos comerciales

N° DEL ACTA DE LA MEDIDA SANITARIA

VII. INFORMACION DE TOMA DE MUESTRAS

¿SE TOMO LA MUESTRA? SI ☐ NO ☒ N° DEL ACTA DE TOMA DE MUESTRAS

VIII. RELACION DE TERMINOS EXPENDIDOS

DIAS HABILES PLAZO	
FECHA INICIO PLAZO	
FECHA LIMITE DE PLAZO	

IX. NOTIFICACION DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 31 del mes de Octubre del año 2023 en la Ciudad de BUCARAMANGA

De la presente acta se deja copia en poder del interesado, representante legal, responsable del establecimiento o quien atendio la visita

NOTA: El acta debe ser notificada dentro de un plazo no mayor de cinco (5) dias contados a partir de la realizacion de la visita

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA:			
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE:	Cilette P. Diaz R.	NOMBRE	
CEDULA	1098057047	CEDULA	
CARGO	P.C. Apoyo Salud	CARGO	
INSTITUCION	SSA.	INSTITUCION	

Asilo San Antonio de la Congregación de las
Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
NIT. 890.201.229-1

"Con cada gesto de amor que realiza hoy, tejerá una valiosa hebra del manto que te abrigará mañana"

C O N S T A N C I A

Yo, Clara Inés Rodríguez identificada con C.C. # 27.952.562 de Bucaramanga y con T.P. # 12155-T, siendo Revisora Fiscal del Asilo de Ancianos San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga,

C E R T I F I C O Q U E:

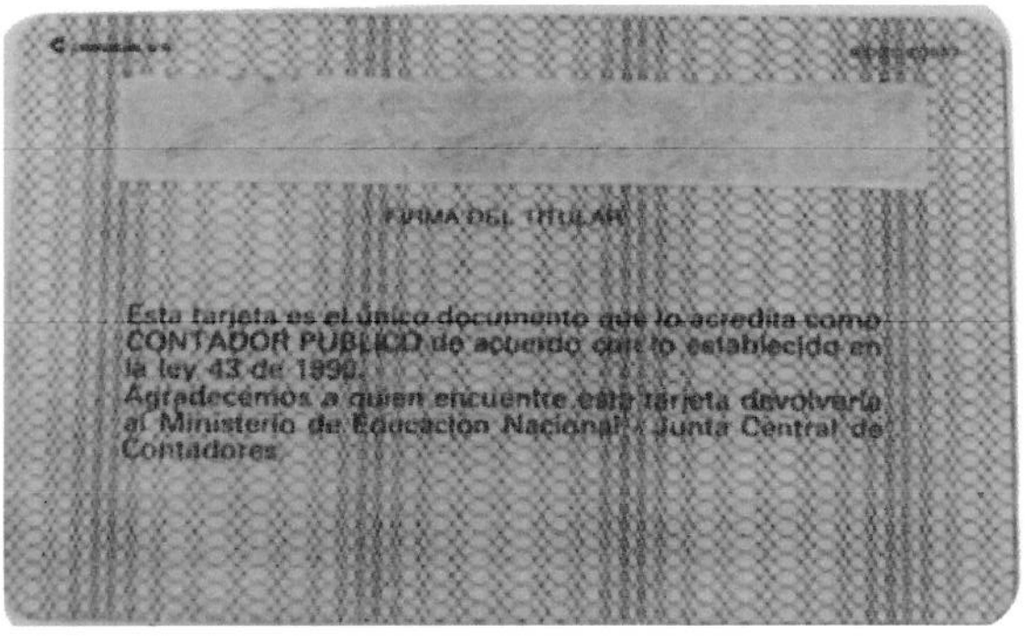
El **ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO EN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES A PARAFISCALES DURANTE LOS ULTIMOS 06 MESES**.

Dado en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

CLARA INES RODRIGUEZ
C.C. # 27.952.562 de B/manga
T.P. # 12155-T

Calle 45 No. 16 - 38 - Tel: 607 642 17 53 - Fax: 680 26 62
Email: asilosantoniobucaramanga@hotmail.com - Bucaramanga


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
12155-T
CLARA INES
RODRIGUEZ DE CAMARGO
C.C. 27.952.562
RESOLUCION INSCRIPCION 385-T FECHA 21-III-85
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Presidente
19747


FIRMA DEL TITULAR
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.952.562

RODRIGUEZ DE CAMARGO
APELLIDOS

CLARA INES
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1944
GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

19-NOV-1965 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2709100-59154386-F-0027952562-20070127 00135070278 02 217248452

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C14840F7A1DD43E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CLARA INES RODRIGUEZ DE CAMARGO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 27952562 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 12155-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Junio de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de agosto de 2024, a las 12:19:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	35325027
Código de Verificación	35325027240820121937

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de agosto de 2024, a las 12:20:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902012291
Código de Verificación	8902012291240820122023

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252786744

PIB
12:22:42

Bogotá DC, 20 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA MARIA CARO TARAZONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 35325027:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:33 PM horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **35325027**

Apellidos y Nombres: **CARO TARAZONA AURA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atencion al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2024 01:31:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **35325027 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100476661** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 35325027 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/08/2024 01:16 PM

Código Verificación: **53PYLSWM7C**

Válida hasta: **18/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC